



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Vino y dio sobre el Verbo de la Nra, y en su forma con  
 forme a las Intenciones de la Nra, y para el Penso Comunal  
 que en el Repartim<sup>to</sup> que usualmente se ha de fazer por  
 el dho Cargado sobre el Ramo del Vino, y Vinagre por la  
 Afora y venta por mayor y menor y cinco cinco mil y quin  
 entos de alor que se gravaria el dho por ciento por Cobranza  
 Condiz: y eximiam<sup>to</sup> utroq<sup>ue</sup> los Brechun<sup>es</sup> xerchicos por el  
 no quere exequere segun y como Comu<sup>ni</sup>onda<sup>do</sup> acada anob<sup>res</sup>  
 las Aforadas, cui enenta por las, como en un<sup>ta</sup> de las Compro<sup>si</sup>  
 el Penso para cubrir el total del dho Repartim<sup>to</sup> sobre el Vino  
 hechas las oemas Nras Grates, se repone al Comunal, con  
 arreglo a las dhas Intenciones, Cargando acada peonada  
 de Nra que teniere de las lincas de los mandadores. Guada  
 no de los Decanos, y Diputados y Lexicos y en qualquiera propo  
 nada por razon de consumo; y dho Diputado, manda  
 do y otras personas. Intenciones que se hanen para  
 Intervenir a los Repartidores para que ent<sup>ra</sup> con conocimiento  
 a Causa hagan el reparto con la igualdad entre  
 las dhas cosas que Informen de la dha Nra que  
 ya venidas su Nra, y en su forma se le Cargara el dho por  
 cento reoubando segun la Calidad de la Nra las anob<sup>res</sup>  
 Nra que haya de ser producido. Asimismo los dho  
 ciento setenta y seis que se satisfacen a dha para que  
 el Acordante se repartiran, entre los fabricantes y herede  
 ros de una especie proporcionalmente, apregondo a  
 respectu de las paridas que se van a llevar por el dho  
 Indivim<sup>to</sup>, en atencion a el p<sup>er</sup>sona que se ha pa